



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 23/2017

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN NANCHITAL DE  
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** RIN 23/2017.

**ACTOR:** Partido Revolucionario Institucional.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>1</sup> en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de julio de dos mil diecisiete.<sup>2</sup>**

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral local; así como 58, fracciones II, III y IX y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el oficio.

- ✓ Oficio OPLEV/CM205/172/VII/2017, signado por la Secretaria del Consejo Municipal del OPLEV en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, recibido el nueve de julio, en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite diversa documentación que le fue requerida por acuerdo de ocho de julio.

**VISTA** la cuenta, el magistrado instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la que se ordena tener por agregada en las actuaciones del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho

<sup>1</sup> También se referirá como OPLEV.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

corresponda.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido el requerimiento efectuado mediante acuerdo de ocho de julio, al Consejo Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral.

**TERCERO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373 del Código Electoral Local, se requiere al Consejo General del OPLEV, y por su conducto a la autoridad señalada como responsable para que, dentro **del plazo de TREINTA Y SEIS HORAS siguientes a su notificación**, remita a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

- A. Constancia de integración y remisión del paquete de casilla, o cualquier otro documento o medio por el cual conste la hora en que fueron remitidos los paquetes electorales de las cuarenta y cinco casillas, al Consejo Municipal.
- B. Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista adicional.

Lo anterior, apercibido que, de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral local.

**Asimismo, de no contar con la documentación apuntada, informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.**

Cumplido el requerimiento o transcurrido el plazo atinente, dese nueva cuenta al Magistrado Ponente para acordar lo que en derecho proceda.